



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nro. 536 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 28 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N°527-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 21 de noviembre del 2024; el Informe N°182-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 11 de noviembre del 2024; y el Informe N°848-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-RTP, de fecha 25 de octubre del 2024; Informe N°359-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 14 de octubre del 2024 y Expediente con Registro N°115743-2024, de fecha 06 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, a través del escrito con registro N° 115743-2024, de fecha 06 de septiembre del 2024, presentado a nuestra entidad por parte del Sr. MIGUEL ÁNGEL LUQUE MUÑOZ, quien solicita reconocimiento de la deuda social a mérito de la sucesión intestada como heredero, al igual que sus hermanos FLOR DE MARIA Y WENCESLAO LUQUE MUÑOZ, de la deuda social por tener condición de hijos, de su finada madre, Q.E.V.F. ROSA RICARDINA MUÑOZ SEQUEIROS VDA. DE LUQUE, cónyuge superviviente del Q.E.V.F. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE ex trabajador cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante, Resolución Gerencial Regional Nro. 322-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 09 de julio del 2024, se reconoció como únicos y universales herederos a FLOR DE MARIA LUQUE MUÑOZ, MIGUEL ANGEL LUQUE MUÑOZ, HERNANDO WENCESLAO LUQUE MUÑOZ Y ROSA RICARDINA MUÑOZ SEQUEIROS VDA. DE LUQUE, según inscripción de sucesión intestada definitiva inscrita en la partida electrónica N°11312964 de la zona registral N°X- sede cusco, de la oficina registral cusco, de Q.E.V.F. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE, es servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, por otro lado, la petición de reconocimiento como herederos de la deuda social por tener condición de hijos de Q.E.V.F. ROSA RICARDINA MUÑOZ SEQUEIROS VDA. DE LUQUE, es reconocida por medio del registro de sucesión intestada definitiva con partida registral N°11327029, de la Zona Registral N°X- Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco;

Que, el Artículo 660° del Código Civil señala que: desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores (herederos), en otras palabras, por la transmisión, los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes muebles e





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

inmuebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante. En relación a lo referido, el Artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzosos los hijos y demás descendientes, los padres y los demás ascendientes el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho;

Que, de otro lado, habiendo determinado que después del fallecimiento del causante, serán sus herederos los encargados de la percepción de los bienes derecho y obligaciones que constituyen la herencia, en tal sentido de sucesión el proceso mediante el cual se transmiten los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente), en el caso de autos los administrativos han cumplido con presentar el acta de protocolización de la sucesión intestada mediante registro de sucesión intestada definitiva de fecha 27 de agosto del 2024, inscrita en la partida N°11327029, de la zona registral N° X - Sede Cusco, de la Oficina Registral de Cusco;

Que, el artículo 62° numeral 1) del Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, establece que: quienes formen parte de un procedimiento administrativo y tienen todas las prerrogativas que la norma brinda y que textualmente refiere "se consideran administrados respecto de algún proceso administrativo concreto: 1) quienes lo promueven como titulares de derecho o intereses legítimos individuales o colectivos (...);

Que, a través del informe N°182-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el (e) Lic. Carlos Arenas Monge, del área de Unidad No Estructurada de Tesorería, detalla que se realizó la consulta en el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado y se verificó que, el titular de la deuda social es el Sr. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE y a la fecha tiene el siguiente consolidado;

BENEFICIARIO (DEUDA SOCIAL)	DEUDA TOTAL	PAGO A CUENTA ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE	S/264,734.67	S/0.00	S/264,734.67

Que, asimismo según informe N°848-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-RTP, de fecha 25 de octubre del 2024, remitido por la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala que mediante informe N°182-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, la unidad de tesorería informa que el saldo por pagar a favor de Don SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE, asciende a la suma de S/264,734.67soles;

Que, por ello de acuerdo a la revisión del expediente en mención, es procedente poder reconocer, según sucesión intestada definitiva, con partida N°11327029, en el asiento 02. Zona registral N° X-sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco, como únicos y universales herederos, a **FLOR DE MARIA LUQUE MUÑOZ, MIGUEL ANGEL LUQUE MUÑOZ Y HERNANDO WENCESLAO LUQUE MUÑOZ**, por el acaecimiento de su madre Q.E.V.F. ROSA RICARDINA MUÑOZ SEQUEIROS VDA. DE LUQUE, cónyuge supérstite de Q.E.V.F. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el cual fue beneficiado de una deuda social, de la cual a la fecha queda un saldo pendiente por abonar de S/264,734.67, por lo tanto deviene en procedente la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente, reconociendo como únicos y universales herederos a **FLOR DE MARIA LUQUE MUÑOZ, MIGUEL ANGEL LUQUE MUÑOZ Y HERNANDO WENCESLAO LUQUE MUÑOZ**;

Que, de acuerdo al Código Civil, en el Artículo 816.- Órdenes sucesorios." Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por lo cual, tratándose de una accionante que tiene calidad de cesante, a efectos de cumplir con la obligación dineraria, se deberá correr traslado a la Oficina de Deuda Social del Gobierno Regional del Cusco a efectos de seguir con los trámites respectivos para el ingreso al aplicativo del MEF, trámite que requiere previamente se cuente con la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de deuda;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR, por lo cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, a FLOR DE MARIA LUQUE MUÑOZ, MIGUEL ANGEL LUQUE MUÑOZ Y HERNANDO WENCESLAO LUQUE MUÑOZ, SEGÚN INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N°11327029 DE LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO, DE LA OFICINA REGISTRAL CUSCO, por el acaecimiento de su madre Q.E.V.F. ROSA RICARDINA MUÑOZ SEQUEIROS VDA. DE LUQUE, cónyuge supérstite de Q.E.V.F. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por reconocimiento de deuda social. Monto que se debe prorratearse de la siguiente forma.

NOMBRES Y APELLIDOS	CONCEPTO	PARENTESCO	PORCENTAJE	TOTAL ADEUDO S/
FLOR DE MARIA LUQUE MUÑOZ		HIJA	33.3%	S/88,244.89
MIGUEL ANGEL LUQUE MUÑOZ		HIJO	33.3%	S/88,244.89
HERNANDO WENCESLAO LUQUE MUÑOZ		HIJO	33.3%	S/88,244.89
			<b>TOTAL:</b>	<b>S/264,734.67</b>



ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, el pago por concepto de adeudo social a favor de FLOR DE MARIA LUQUE MUÑOZ, MIGUEL ANGEL LUQUE MUÑOZ Y HERNANDO WENCESLAO LUQUE MUÑOZ, como únicos y universales herederos de Q.E.V.F. ROSA RICARDINA MUÑOZ SEQUEIROS VDA. DE LUQUE, cónyuge supérstite de Q.E.V.F. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE, ex servidor cesante jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme se detalla, quedando un monto a favor de **S/264,734.67**.(doscientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 67/100 soles).



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de Q.E.V.F. SIMON WENCESLAO LUQUE QUISPE, ex servidor cesante y jubilado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, quien falleció en fecha 09 de abril del 2007, debiendo modificarse a favor de los beneficiarios detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial a los interesados e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Ing. Armando Yucra Soto*  
GERENTE REGIONAL